

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas, construya retardadores de velocidad en las calles: Joaquín V. González y Florencio Dávila del Distrito Nonogasta.-

ART. 2º): Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, proceda a la colocación de carteles viales indicadores de velocidad, señalizando también los retardadores vehiculares en las arterias arriba mencionadas.-

ART. 3º): Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán al Presupuesto en vigencia.-

ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

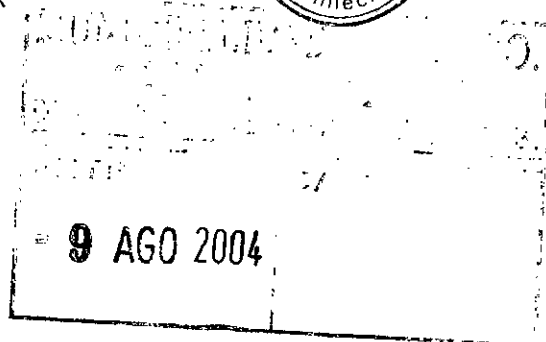
Dada en la Escuela Provincial de Comercio del Distrito Nonogasta del Departamento Chilecito, a los Cinco días del mes de Agosto del Año Dos Mil Cuatro. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Chancalay, Horacio Mario; Soria, Nicolasa, Graciela, Díaz, Juan José; Yañez, Raúl Alfredo y Gaitán, Silvia del Valle.-

ORDENANZA Nº **2.595/2.004.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 314-2004

CHILECITO, 13 AGO 2004

VISTO:

La Ordenanza N° 2.595 de fecha 05 de Agosto de 2004, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y:

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR EL LO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

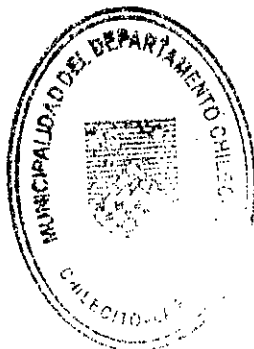
ART. 1°).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.595, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 05 de Agosto de 2004.-

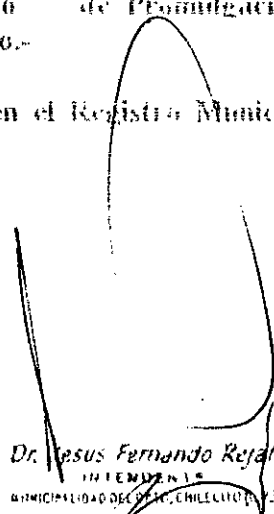
ART. 2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, FISCALÍA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adoptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4°).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dra. SUSANA GRACELA NADER
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)




Dr. Jesus Fernando Refal
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)

CERTIFICO: ES COPIA FIEL, DOY FE
CHILECITO (L.R.) 18/8/04


RAQUEL NORIEGA
SECRETARIA A CARGO DEL REGISTRO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)